



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Reunión del Comité de Expertos
15 de marzo de 2018
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.497/17
14 marzo 2018
Original: español Del 12 al

METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la metodología para la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; su compilación, por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; y su difusión y la promoción de su utilización, de conformidad con la recomendación efectuada por la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC realizada en Washington DC., Estados Unidos, en diciembre de 2015, que en el capítulo X, numeral 39 del documento de recomendaciones (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev.1), acordó lo siguiente: “Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.”

En desarrollo de lo anterior, la presente metodología se referirá, en primer lugar, a la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; en segundo lugar, a su compilación por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; en tercer lugar, a su difusión y; en cuarto lugar, a la promoción de su utilización.

II. PRESENTACIÓN

Los Estados miembros del MESICIC que deseen compartir las acciones que consideren como buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción, podrán hacerlo en las siguientes ocasiones:

- a. Junto con su respuesta al cuestionario que adopte el Comité para cada ronda de análisis, diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a dicho cuestionario. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se seguirán difundiendo en la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas) como parte

integrante de dicha respuesta.

- b. Con ocasión de las reuniones plenarias que celebre el Comité durante el transcurso de cada ronda de análisis, comunicando esto a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, y diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a la presente metodología. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se compilarán, divulgarán y su uso se promoverá, de acuerdo con lo establecido en las secciones III, IV y V de esta metodología.

Lo previsto en el párrafo anterior no obsta para que si un Estado lo considera conveniente, pueda referirse a otros aspectos de la buena práctica de que se trate que no estén contemplados en el formato estándar anexo a la presente metodología, y pueda hacer su presentación verbal ante la sesión plenaria del Comité de la manera que estime más adecuada, procurando que ella sea lo más sintética posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista en la agenda y el calendario adoptados por el Comité para la respectiva reunión.

III. COMPILACIÓN

La Secretaría Técnica, dentro de la disponibilidad de recursos, compilará electrónicamente la información contenida en el formato estándar anexo al presente documento que con respecto a las buenas prácticas a ser presentadas en una sesión plenaria del Comité le hagan llegar los Estados, de acuerdo a las áreas temáticas de la Convención Interamericana contra la Corrupción a las que se refieran las mismas, al igual que los documentos anexos a ellas, en dos períodos semestrales, correspondientes a cada una de las dos reuniones plenarias que realiza el Comité cada año, de tal manera que se pueda contar con una compilación actualizada de dichas buenas prácticas.

IV. DIFUSIÓN

La Secretaría Técnica difundirá la compilación de las buenas prácticas aludida en el párrafo anterior a través de la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas), en un apartado destacado de la misma que facilite su consulta, y en el que se podrá acceder también a los documentos que con respecto a cada buena práctica hayan sido suministrados por el respectivo Estado.

V. PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Con el fin de que los Estados le den la debida consideración a la utilización de las buenas prácticas que para prevenir y combatir la corrupción hayan sido compartidas por sus pares en el marco del MESICIC a través del formato estándar anexo al presente documento, en las reuniones plenarias del Comité se abrirá un espacio para que (1) los Estados que deseen profundizar sus conocimientos acerca de una determinada buena práctica tengan la oportunidad de hacerlo en dichas reuniones, y (2) para que los Estados que hayan aprovechado una determinada buena práctica de otro Estado puedan transmitir en tales reuniones su experiencia y hacer ver la utilidad de la misma.

Para lo anteriores efectos, los Estados comunicarán a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, su deseo de que en la misma se profundice en una determinada buena práctica, o de compartir su experiencia en su aprovechamiento.

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. **Institución:** Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Secretaría General de Integridad Pública de la Presidencia de la República

2. **Título:** Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Implementación de los Responsables Institucionales de Cumplimiento (RIC) en la Función Ejecutiva del Ecuador en el marco de la Línea Estratégica 3 de la Política Nacional de Integridad Pública y la acción 3.3 de la Estrategia Nacional de Integridad Pública.

Esta buena práctica consolida de mecanismos de integridad y control interno dentro del sector público ecuatoriano, específicamente en la Función Ejecutiva. Se relaciona con las medidas preventivas contempladas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, al fortalecer la cultura de cumplimiento, legalidad y ética pública mediante una figura técnica designada en cada institución que dará reporte a la Secretaría General de Integridad Pública.

3. **Descripción de la buena práctica:** Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad¹ de la misma:

Descripción breve y resumen:

La buena práctica consiste en la creación, regulación e implementación de la figura especializada del Responsable Institucional de Cumplimiento (RIC) en las entidades de la Función Ejecutiva, conforme a la norma técnica de obligatorio cumplimiento, expedida mediante Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0004-A. Esta figura representa un pilar operativo para la prevención de la corrupción y gestión de riesgos, ya que coordina el cumplimiento normativo y ético, monitorea la gestión institucional y actúa como vínculo permanente con la Secretaría General de Integridad Pública (SGIP). Cada RIC cuenta con un perfil técnico, funciones específicas, indicadores de desempeño, rendición de cuentas y formación continua, asegurando una implementación efectiva en el marco de la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP) y su Estrategia (ENIP).

El proceso de designación, basado en criterios de idoneidad técnica, independencia e integridad, incluye requisitos de formación, certificación obligatoria, mecanismos de control de desempeño, pruebas de confianza y sanciones por inobservancia, lo que garantiza la profesionalización de la función.

Razón por la que debe considerarse buena práctica:

La iniciativa es pionera en el sector público ecuatoriano y se distingue por su enfoque sostenible. A diferencia de medidas aisladas o coyunturales, los RIC se integran como parte del funcionamiento ordinario de las instituciones del Ejecutivo. Su institucionalización mediante norma técnica garantiza continuidad más allá de los cambios administrativos. Además, se alinea con estándares internacionales (ISO 37001, 37301 y 31000) y responde a reformas legislativas internas como la Ley Anticorrupción de 2021, que incorpora el

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

concepto de compliance en el Código Orgánico Integral Penal.

La buena práctica cuenta con un cronograma de implementación, productos mínimos obligatorios e indicadores de desempeño específicos, como el porcentaje de riesgos gestionados o la eficacia del canal de denuncias, que permiten su monitoreo y mejora continua. Su sostenibilidad también se apoya en la estructura organizacional definida, que no requiere nuevas unidades, sino que articula funciones dentro de la estructura existente, optimizando recursos y asegurando trazabilidad institucional.

La figura permite un control descentralizado pero articulado, fortaleciendo una cultura organizacional basada en la gestión de riesgos, legalidad, transparencia y ética. Este modelo no solo promueve la integridad, sino que genera evidencia verificable sobre su impacto, lo que facilita su réplica en otras funciones del Estado o niveles de gobierno.

4. **Razones e importancia:** Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Razones:

La práctica surge como respuesta a la creciente demanda ciudadana de contar con un Estado más transparente, íntegro y efectivo. Casos de corrupción sistemática revelaron vacíos institucionales en materia de prevención y falta de responsabilidad asignada al cumplimiento ético en las entidades públicas. En particular, se evidenció la ausencia de una función especializada capaz de articular los distintos esfuerzos de integridad, de manera transversal, técnica y permanente, limitando la capacidad del Estado para anticiparse y mitigar los riesgos de corrupción.

Importancia:

Los RIC constituyen una figura clave y estratégica para prevenir, detectar y mitigar riesgos de corrupción desde el interior de las instituciones. Facilitan la implementación de políticas de integridad y aseguran una gestión pública basada en principios. Esta práctica promueve una transformación cultural, en la que la integridad deja de ser una aspiración abstracta y se convierte en un deber operativo. El RIC aporta un enfoque sistémico de cumplimiento, con herramientas específicas, productos estandarizados, indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación y retroalimentación, que aseguran su efectividad y sostenibilidad en el tiempo.

Previo a la implementación, no existía un mecanismo uniforme ni una figura técnica con atribuciones específicas en materia de cumplimiento dentro de cada entidad. Las acciones de integridad eran desarticuladas, dependientes de la voluntad de las autoridades de turno y sin seguimiento metodológico. La norma técnica vino a subsanar esta brecha, institucionalizando una función obligatoria, con alcance nacional, que actúa bajo principios de independencia, objetividad y rendición de cuentas.

Rol del RIC:

Los RIC articulan las políticas de integridad a nivel institucional, promueven formación ética, emiten reportes técnicos, identifican riesgos de corrupción y gestionan su mitigación, operando como un eslabón clave entre la SGIP y las entidades. Los RIC tienen la misión de aplicar las normas, lineamientos y herramientas técnicas expedidas por la Secretaría General de Integridad Pública (SGIP), en su calidad de ente rector de la política pública de integridad. Cada RIC debe ser designado mediante acto formal por la máxima autoridad institucional, cumplir un perfil profesional determinado, capacitarse continuamente, y

obtener una certificación oficial emitida por la SGIP como condición para ejercer el cargo. Su inclusión en la estructura institucional no requiere nuevos cargos ni modificaciones orgánicas, lo que garantiza su viabilidad presupuestaria y operativa.

Esta figura representa el punto focal institucional para consolidar un sistema de integridad sólido, actuar preventivamente frente a riesgos de corrupción, y promover un entorno ético y transparente en la gestión pública. Los RIC aseguran que los principios de la Política Nacional de Integridad Pública se traduzcan en acciones concretas, sistemáticas y sostenibles, bajo un enfoque de mejora continua.

Instrumentos clave que gestionan los RIC:

- **Política Nacional de Integridad Pública (PNIP):** Expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 337 (22-jul-2024), es el primer instrumento nacional para prevenir la corrupción en el Ejecutivo. Su enfoque estructurado en tres pilares: sistema de integridad, cultura ética y rendición de cuentas; lo que permite una intervención integral y articulada.
- **Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP):** Instrumento operativo que convierte los objetivos de la PNIP en acciones institucionales medibles, con 22 indicadores de cumplimiento y metas a 2030. Su implementación y seguimiento están a cargo de los RIC, quienes reportan avances a la SGIP trimestralmente.
- **Metodología de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción (MEGERIC):** Herramienta normativa y técnica para identificar, valorar y mitigar riesgos de corrupción, la cual será implementada por los RIC con el apoyo de una plataforma tecnológica en desarrollo.
 - ✓ **Metodología de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción Levantados para Gabinetes Sectoriales (MEGERIC-GSEC):** Fortalecer la coordinación y gestión interinstitucional para identificar, evaluar y mitigar riesgos de corrupción en los Gabinetes Sectoriales, promoviendo una administración pública más integrada, transparente y eficiente, que facilite la toma de decisiones y la implementación efectiva de políticas públicas en beneficio de la ciudadanía.
- **Normas técnicas emitidas por la SGIP en el 2025:**
 - ✓ Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva: Define lineamientos para la construcción o actualización de códigos institucionales, asegurando principios comunes de comportamiento público.
 - ✓ Norma técnica de Manejo de Conflictos de Interés en las Instituciones de la Función Ejecutiva: Regula la identificación, declaración y gestión de conflictos reales, aparentes o potenciales, protegiendo la imparcialidad en la función pública.
 - ✓ Norma técnica para la implementación y gestión de un Canal Único de Alertas de Corrupción en las instituciones de la Función Ejecutiva: Crea un canal de denuncia seguro y trazable, bajo gestión directa del RIC, como instrumento de prevención y rendición de cuentas institucional.
 - ✓ Estrategia para fomentar la integridad en las Empresas Públicas: Obliga a implementar mecanismos de cumplimiento, control y ética en la gestión empresarial pública, con responsabilidad de los RIC en su despliegue.

Además de su rol operativo, los RIC son actores estratégicos que promueven la capacitación de los servidores públicos, impulsan campañas de concienciación, lideran acciones preventivas, y aseguran que las instituciones avancen hacia un modelo de gobernanza basado en la integridad como valor transversal. Los RIC también garantizan la trazabilidad y evaluación de las acciones institucionales en materia de integridad, mediante productos documentales que permiten evidenciar avances, brechas y oportunidades de mejora.

Con esta figura, el Ecuador marca un hito regional en el fortalecimiento institucional del cumplimiento público, no solo por su cobertura nacional obligatoria, sino por su articulación con un ecosistema normativo y estratégico coherente, medible y con visión de largo plazo.

5. **Enfoque:** ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

El diseño de esta norma se desarrolló bajo un enfoque institucional, preventivo, sistémico y basado en riesgos, con el objetivo de consolidar una arquitectura de integridad operativa en el nivel más estratégico de la Función Ejecutiva. Se definieron criterios normativos, funcionales y de desempeño para la selección, ejercicio y evaluación de los Responsables Institucionales de Cumplimiento (RIC), a partir de los siguientes componentes clave:

- **Normativa nacional** en integridad, control y ética pública.
- **Estándares internacionales:** Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), y normas ISO 37001 (antisoborno), ISO 37301 (sistemas de cumplimiento) e ISO 31000 (gestión de riesgos), así como los Principios de la OCDE para la integridad pública.
- **Enfoque participativo**, con retroalimentación de entidades públicas.
- **Referentes internacionales adaptados a la realidad nacional**, aunque no se replicó una legislación modelo específica. Se consideraron experiencias relevantes de países de la región que han institucionalizado funciones similares:
 - ✓ **Colombia**, donde las Oficinas de Control Interno y los Oficiales de Cumplimiento en entidades públicas cumplen funciones alineadas con los pilares de integridad.
 - ✓ **Perú**, que a través de la Secretaría de Integridad Pública ha impulsado los “Responsables de Integridad” en entidades del Ejecutivo.
 - ✓ **Brasil**, con experiencias estatales que han incorporado compliance officers en entes subnacionales y empresas públicas.
 - ✓ **España**, que ha desarrollado funciones equivalentes en el marco de la Ley 2/2023 sobre protección de informantes y sistemas internos de cumplimiento, aplicables también en entornos públicos.

El diseño metodológico prioriza un modelo escalable, replicable y de aplicación obligatoria en todas las entidades del Ejecutivo, con claridad normativa, flexibilidad operativa, y adaptación a las estructuras institucionales existentes, evitando la creación de nuevas dependencias o cargas administrativas excesivas.

Además, se han establecido y se encuentran en elaboración un conjunto de instrumentos complementarios

(Normas Técnicas, Metodologías, Indicadores, Cronogramas, Productos Mínimos, Softwares Especializados, entre otros), articulados a un ecosistema normativo integral, que permiten monitorear, evaluar y mejorar continuamente la implementación del sistema de cumplimiento público.

En resumen, el diseño metodológico respondió a las condiciones específicas del Ecuador, se alineó con estándares internacionales y buenas prácticas regionales, y estableció un marco técnico-normativo coherente, sostenible y adaptable a contextos institucionales diversos dentro del Ejecutivo.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La SGIP está liderando un proceso técnico y participativo de implementación, que incluye:

- Selección de 37 entidades priorizadas de función ejecutiva.
- Designación de RIC titular y suplente, y verificación de perfiles.
- Capacitación constante a los RIC con la normativa regulada por la SGIP.
- Seguimiento a los reportes e informes de los RIC.

Todo este proceso se desarrolló con el equipo técnico y operativo de la SGIP, sin financiamiento externo. La dedicación institucional ha permitido avanzar de manera ordenada, generando apropiación y compromiso desde las entidades involucradas.

Existe una hoja de ruta clara de implementación, que inició en junio de 2025 y concluirá en noviembre con la fase de ejecución en las entidades priorizadas. En diciembre se realizará una evaluación integral para iniciar el ciclo de mejora continua y preparar la expansión del modelo al resto del Estado.

Esta hoja de ruta incluye la aplicación progresiva de la norma técnica para la implementación de los RIC y del resto de normas emitidas por la SGIP: Código de Ética, Conflicto de Interés, Canal Único de Alertas de Corrupción (CUAC), MEGERIC y la Estrategia para Empresas Públicas.

La metodología prioriza el uso de capacidades internas, lineamientos estandarizados, productos mínimos y un enfoque sostenible de cumplimiento institucional.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²:

A pesar de que la implementación de los RIC está en su primera fase, se han alcanzado resultados significativos que evidencian la efectividad de esta buena práctica. Entre los logros más destacados se encuentra la designación del 100% de los Responsables Institucionales de Cumplimiento en las 37 entidades priorizadas de la Función Ejecutiva, así como su capacitación inicial y la apropiación de herramientas clave como el formulario de declaración de conflicto de interés.

Estas acciones han permitido establecer una primera línea de defensa institucional frente a riesgos de corrupción, promoviendo una gestión más íntegra, transparente y orientada al cumplimiento normativo. Además, se ha observado una mejora en la articulación entre las entidades y la Secretaría General de

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

Integridad Pública, como entre reguladora de la política pública de integridad, lo cual ha fortalecido la gobernanza interna y el seguimiento de la política anticorrupción.

El desarrollo de hojas de ruta institucionales ha permitido ordenar la ejecución progresiva de los instrumentos normativos emitidos por la SGIP, entre ellos, la norma de códigos de ética, gestión de conflictos de interés, levantamiento de riesgos, canal de alertas de corrupción, entre otros. Generando condiciones de trazabilidad, estandarización y mejora continua.

Adicionalmente, se ha producido un cambio en la percepción del cumplimiento como eje estratégico, pasando de una visión reactiva a una cultura de prevención basada en roles institucionales claros. Este avance sienta las bases para una transformación profunda en la administración pública, con expectativas de sostenibilidad y replicabilidad en otras funciones del Estado.

Se ha evidenciado un aumento en la demanda interna de acompañamiento técnico, solicitudes de inclusión en capacitaciones, y procesos voluntarios de autorregulación por parte de entidades no priorizadas, lo que confirma la consolidación de una cultura institucional de cumplimiento.

Si bien los RIC operan al interior de las entidades públicas, su implementación ha empezado a generar efectos positivos en la relación entre el Estado y la ciudadanía. Al fortalecer los controles, la transparencia y la prevención, se incrementa la confianza pública en las instituciones. Adicionalmente, los mecanismos gestionados por los RIC, como el Canal Único de Alertas de Corrupción (CUAC), que actualmente se encuentra en desarrollo, busca abrir nuevos espacios para la participación ciudadana en la denuncia segura y trazable de posibles actos de corrupción.

Una de las principales dificultades identificadas ha sido que los RIC no cuentan con un rol exclusivo dentro de las instituciones, lo que implica que los funcionarios designados, titulares y suplentes, desempeñan esta función de forma adicional a sus responsabilidades habituales. Esto genera tensiones en la distribución de la carga de trabajo y limita, en algunos casos, su dedicación plena a las tareas de cumplimiento. Este desafío ha sido gestionado mediante procesos de acompañamiento técnico y establecimiento de hojas de ruta que clarifican expectativas y prioridades. La SGIP ha previsto, dentro de la fase de mejora continua, el desarrollo de ajustes normativos y operativos que permitan fortalecer el rol de los RIC en términos de tiempo, competencias y recursos.

El impacto de la práctica ha trascendido a las entidades priorizadas. Varias instituciones del Estado no incluidas inicialmente en el despliegue han expresado su interés en adoptar la figura del RIC en sus estructuras orgánicas. Este efecto de réplica refleja el valor estratégico de la práctica, así como su potencial de escalabilidad a otras funciones del Estado y niveles de gobierno.

Actualmente, se trabaja en la planificación de una segunda fase de implementación nacional a partir de 2026, acompañada de una evaluación de impacto técnico y una sistematización de experiencias exitosas. La figura del RIC se perfila como una innovación institucional que puede consolidarse como pilar del nuevo modelo de gestión pública basado en integridad.

- 8. Potencial para cooperación técnica:** ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

La implementación de los Responsables Institucionales de Cumplimiento en el Ecuador puede ser una experiencia replicable para otros países de la región que buscan institucionalizar mecanismos de prevención de la corrupción desde el interior de sus estructuras estatales. Su diseño se basa en una normativa técnica

clara, una metodología progresiva de implementación, y un enfoque multiactor que facilita la adaptación a distintos contextos administrativos y normativos.

La figura del RIC incorpora elementos reconocidos por estándares internacionales como la ISO 37001, ISO 37301 e ISO 31000, así como por la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), lo que amplía su aplicabilidad regional e internacional.

La Secretaría General de Integridad Pública del Ecuador cuenta con capacidades técnicas e institucionales para compartir a otros Estados que deseen conocer y adaptar esta experiencia, ofreciendo herramientas metodológicas, normativa de referencia, buenas prácticas de capacitación, así como el acompañamiento en la creación de figuras análogas en sus respectivos sistemas institucionales.

La buena práctica tiene un alto grado de adaptabilidad debido a su carácter modular y escalable, lo que permite su incorporación progresiva según la capacidad institucional de cada país. El enfoque gradual, el uso de estructuras existentes, la certificación técnica de los responsables y la articulación con un ecosistema normativo son factores clave que la convierten en un modelo funcional y adecuado.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:

La Dirección de Seguimiento y Monitoreo de la Integridad Pública (DSMIP) de la SGIP es la unidad responsable de supervisar la correcta implementación de esta buena práctica. En aplicación del Acuerdo Nro. PR-SGA-2025-094, la DSMIP tiene como misión coordinar el monitoreo de la PNIP, la ENIP y sus instrumentos derivados, como la implementación de los RIC, así como del resto de normas técnicas emitidas por la SGIP.

Este seguimiento se ejecutará mediante solicitudes de información, matrices de cumplimiento y análisis técnico de reportes enviados por los RIC de cada entidad. Entre los principales insumos se incluyen el plan de implementación de la PNIP, los informes de gestión del canal de denuncias (CUAC), matrices de riesgos, reportes de capacitación, y registros de declaraciones de conflicto de interés. Los resultados se sistematizarán en informes técnicos anuales que evidencien el grado de avance, alerten sobre brechas, y propongan acciones correctivas y recomendaciones de mejora continua.

Estos informes alimentarán el proceso de mejora continua previsto en la fase posterior a la implementación (a partir de diciembre de 2025), y serán compartidos con las máximas autoridades de las entidades evaluadas, así como con el Comité de Ética Institucional, cuando corresponda.

Adicionalmente, la SGIP ha previsto evaluaciones intermedias cada seis meses y espacios de retroalimentación con los RIC para analizar los hallazgos del monitoreo, compartir buenas prácticas y ajustar los planes institucionales conforme a las recomendaciones técnicas. El seguimiento también se vinculará con indicadores estandarizados definidos en la norma técnica, tales como el porcentaje de riesgos mitigados, el índice de funcionamiento del canal de denuncias y el grado de cumplimiento de los productos mínimos.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Una de las principales lecciones de esta buena práctica es que la institucionalización de mecanismos de integridad requiere una estrategia escalonada, con acompañamiento técnico y claridad normativa. Se ha

demostrado que el fortalecimiento del cumplimiento normativo no solo depende de la existencia de marcos legales, sino también de la creación de estructuras internas, como los RIC, que operativicen los principios de integridad desde la práctica cotidiana.

El diseño de una hoja de ruta común, con productos mínimos, fases de implementación y espacios de retroalimentación periódica, ha sido clave para ordenar el proceso y garantizar apropiación institucional. Asimismo, el trabajo coordinado entre las instituciones y la SGIP ha permitido generar una red de cumplimiento que facilita el aprendizaje mutuo, la identificación de riesgos comunes y la generación de soluciones compartidas.

La implementación temprana de herramientas como la declaración de conflicto de interés ha evidenciado la apertura institucional al cambio, cuando este se acompaña con liderazgo y asistencia técnica. Además, se ha evidenciado que la visibilización del rol de los RIC y su respaldo desde las máximas autoridades institucionales son factores clave para superar resistencias iniciales y fortalecer su legitimidad interna.

Otra lección importante es la necesidad de contar con herramientas tecnológicas especializadas que acompañen la implementación y seguimiento del sistema de cumplimiento. La experiencia demuestra que, para garantizar sostenibilidad, trazabilidad y eficiencia, se requieren sistemas digitales que automaticen el registro de reportes, el monitoreo de riesgos, el funcionamiento del canal de denuncias (CUAC) y la generación de indicadores.

Desafíos enfrentados:

La rotación de autoridades tras un cambio de administración ha dificultado la continuidad institucional y la apropiación inicial de la política. La Secretaría General de Integridad Pública cuenta con una estructura organizacional reducida, lo que exige un despliegue operativo intensivo para alcanzar los objetivos planteados.

No contar con plataformas tecnológicas ni software especializado ha sido una limitación crítica para implementar de forma ágil el monitoreo, la evaluación y la sistematización de la información generada por los RIC. (Plataformas que se encuentran en desarrollo).

En algunas instituciones persisten percepciones erróneas sobre el rol de los RIC, asociándose inicialmente con control punitivo, lo cual debió ser abordado mediante procesos pedagógicos y comunicacionales. En respuesta, la SGIP ha desarrollado materiales de socialización, sesiones de formación y espacios de diálogo con las autoridades para reencuadrar al RIC como agente de prevención, transparencia y fortalecimiento institucional.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

- Normativa SGIP- Presidencia:
- Política Nacional de Integridad Pública: <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/08/PNIP-WEB.pdf>
- Estrategia Nacional de Integridad Pública: <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2025/03/ENIP.pdf>
- Estrategia para Fomentar la Integridad en las Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales: <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2024/12/41.->

[ESTRATEGIA-OSC-Y-ONG-14.11.2024.pdf](#)

- Norma técnica para la construcción y actualización de Códigos de Ética en las instituciones de la Función Ejecutiva: <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2025/04/Norma-tecnica-para-la-construccion-y-actualizacion-de-Codigos-de-Etica-en-las-instituciones-de-la-Funcion-Ejecutiva.pdf>
- Estrategia para fomentar la integridad en las Empresas Públicas: <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2025/05/ESTRATEGIA-PARA-FOMENTAR-LA-INTEGRIDAD-EN-LAS-EMPRESAS-PUBLICAS.pdf>
- Norma técnica para la implementación de Responsables Institucionales de Cumplimiento para las entidades de la Función Ejecutiva: <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2025/05/Norma-tecnica-para-la-implementacion-de-Responsables-Institucionales-de-Cumplimiento-para-las-entidades-de-la-Funcion-Ejecutiva.pdf>
- Norma técnica de Manejo de Conflictos de Interés en las Instituciones de la Función Ejecutiva: <https://www.presidencia.gob.ec/norma-tecnica-de-manejo-de-conflictos-de-interes-en-las-instituciones-de-la-funcion-ejecutiva/>
- Norma técnica para la implementación y gestión de un Canal Único de Alertas de Corrupción en las instituciones de la Función Ejecutiva: <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/Norma-tecnica-para-la-implementacion-y-gestion-de-un-Canal-Unico-de-Alertas-de-Corrupcion-en-las-instituciones-de-la-Funcion-Ejecutiva-.pdf>
- Metodología de evaluación y gestión de riesgos institucionales de corrupción levantados para Gabinetes Sectoriales (MEGERIC - GSEC): <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2025/05/MEGERIC.pdf>
- Metodología de Evaluación y Gestión de Riesgos Institucionales de Corrupción Levantados para Gabinetes Sectoriales (MEGERIC-GSEC): <https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2025/07/MEGERIC-GSEC-.pdf>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Máxima autoridad

José Julio Neira Hanze
Secretario General de Integridad Pública
neiraj@presidencia.gob.ec

Nivel técnico

Esteban Vivero
Subsecretario de Fortalecimiento y Seguimiento de la Integridad Pública
viveroe@presidencia.gob.ec

Diana Manosalvas Aguas
Directora de Fortalecimiento de la Integridad Pública
manosalvasd@presidencia.gob.ec

Tatiana Pozo

Especialista de Fortalecimiento a la Política Anticorrupción
pozot@presidencia.gob.ec